



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

7055 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROFESOR DE PIANO CONSERVATORIO DE ORIHUELA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2024 y Número 2024-4604, ha aprobado las BASES y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de PROFESOR DE PIANO por el sistema de concurso oposición libre y que a continuación se transcriben íntegramente:

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A DE PIANO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de empleo de trabajo temporal de Profesor/a Piano mediante contratación laboral temporal por el sistema de Concurso Oposición, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

La bolsa de empleo que se cree ampliará la ya existente y en vigor en el Ayuntamiento de Orihuela. Esta nueva bolsa quedará constituida por los integrantes de la anterior bolsa seguidos de los nuevos aspirantes.

SEGUNDA: REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

Condiciones Generales:

A) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de la siguiente titulación académica:

- Título Superior de Música, Especialidad Piano.
- Título de Profesor Superior de Piano del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música.
- Título de Profesor de Piano del plan regulado conforme al Real Decreto 900/2010, de 9 de julio, por el que el título de Profesor de Música, regulado al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y el diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970.

Haber abonado las tasas correspondientes a la obtención del Título. Para aquellas personas que procedan de la U.E. o extranjeros, deberán de disponer la homologación del título por el Ministerio de Educación.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración educativa competente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de discapacidad padecen, que deberá ser acreditado mediante certificación oficial vinculante en el que conste que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a lo que aspiran. La certificación habrá de presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

G) No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna, con arreglo a los establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril



y ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los aspirantes con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. – SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante **instancia (Anexo II)** dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Anexo I "Auto baremación"
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base séptima (sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

DERECHOS DE EXAMEN

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 €, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia pruebas selectivas para el ingreso de personal (BOP Nº 199 de 20/10/2020), especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento en la entidad bancaria CAIXABANK: ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.



CUARTA: LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela la Resolución de la Concejal Delegada mediante la cual se expondrán la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de **tres días hábiles**, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes incluidos y excluidos de las convocatorias, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 5/2015, de 30 de octubre).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurara que la composición sea paritaria y podrán formar parte de él tanto personal funcionario de carrera como laborales fijos.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 23. 2 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.



SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las Bases una vez aprobadas se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con tres días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá a atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir

El procedimiento de selección constará de la siguiente fases:

A) FASE OPOSICIÓN (60% de la valoración final máximo 30 pts.)

Este ejercicio es obligatorio y eliminatorio, se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Consistirá en la interpretación de un programa, comprendido entre veinte y treinta minutos, que incluya al menos 2 obras de diferentes épocas y estilos.

El Tribunal valorará no sólo la interpretación sino la dificultad, diversidad e interés del programa presentado así como la capacidad del opositor en la utilización de todos los recursos sonoros y técnicos del instrumento.

La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, eliminando, en



todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (40% de la valoración final, máximo 20 pts.)

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la bolsa de trabajo a valorar por el Tribunal, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica, teniéndose en cuenta solamente aquellos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

ANEXO 1 TABLA

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal las relaciones de aprobados por orden de puntuación.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición a que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, teniendo en cuenta que la fase de oposición supone un 60% y la fase de concurso un 40%, que determinará el orden en la Lista de llamamientos.

En caso de empate, primará la nota obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, la obtenida en el apartado I de la fase de concurso; por último, de persistir, la obtenida en el apartado II de la fase de concurso.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de **5 días naturales** a contar de la publicación de las listas de aprobados, el aspirante que figure en cada una de ellas deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Copia autenticada del D.N.I. o fotocopia (acompañado del original para su compulsión).
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de todos los méritos alegados en la Base Séptima.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo indicado, sin perjuicio de que se pueda volver a solicitar con posterioridad para actualizarla en el momento de llevarse a cabo el nombramiento o contratación laboral.



DÉCIMA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

DÉCIMO PRIMERA: LLAMAMIENTOS BOLSA DE TRABAJO

Los llamamientos se harán conforme lo establecido en la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738 reguladora de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo, mediante nombramiento de personal funcionario interino o mediante contratación laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales constituidos al efecto podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 2: AUTO BAREMACIÓN

ANEXO II: MODELO SOLICITUD, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> .”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Agustina Rodríguez Navarro



ANEXO I TABLA

| ANEXO I | | |
|--|---|--|
| BAREMO | VALORACIÓN | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
| I. Experiencia docente previa | (Máximo 7 puntos) | |
| 1.1 Experiencia docente en centros públicos. | | |
| 1.1.1 Experiencia docente en la especialidad del Cuerpo al que se opta en centros públicos | Por cada año: 0,7000 puntos. Por cada mes: 0,5833 puntos. | Hoja de servicios prestados en centros públicos o, en su defecto, fotocopia de la toma de posesión y cese, donde figure la especialidad, de todos los periodos trabajados acompañados de la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de centros no dependientes de la administración, informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social acompañado del contrato donde especifique la actividad concreta docente por la que ha sido contratado. Si en el contrato no especifica la actividad desarrollada, certificado de la empresa con la justificación. |
| 1.1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos. | Por cada año: 0,3500 puntos. Por cada mes: 0,0292 puntos. | |
| 1.2 Experiencia en otros centros docentes. | | |
| 1.2.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que se opta, en otros centros. | Por cada año: 0,1500 puntos. Por cada mes: 0,0125 puntos. | |
| 1.2.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en otros centros. | Por cada año: 0,1000 puntos. Por cada mes: 0,0083 puntos. | |
| II. Méritos Académicos | (Máximo 5 puntos) | |
| 2.1 Expediente académico en el título alegado. | | |
| 2.1.1 Por poseer el título de doctor, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento. | 3,0000 puntos. | Fotocopia del título o, en su defecto, del depósito del título y de la certificación académica, del certificado, diplomas o cualquier tipo de documento que acredite estar en posesión de los méritos objeto de baremación. Para este apartado todos los documentos presentados deberán ir debidamente compulsados y sellados |
| 2.1.2 Por cada título Oficial de Máster en Enseñanzas Artísticas (Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre). Para cuya obtención se hayan exigido al menos 60 créditos, caso de no haber | 1,5000 puntos. | |



| | | |
|--|--|--|
| <p>sido alegadas como requisito para participar en el proceso.</p> | | |
| <p>2.1.3 Por haber obtenido un premio extraordinario en el doctorado, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado.</p> | <p>0,5000 puntos.</p> | <p>Documento justificativo.</p> |
| <p>2.1.4 Por la mención honorífica en grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música.</p> | <p>0,1000 puntos.</p> | |
| <p>2.2 Otras Titulaciones</p> | | |
| <p>2.2.1 Grado, título superior de enseñanzas Artísticas o equivalente al nivel 2 del MECES.</p> | <p>1,5000 puntos.</p> | <p>Fotocopia del título o, en su defecto, del depósito del título y de la certificación académica, del certificado, diplomas o cualquier tipo de documento que acredite estar en la posesión de los méritos objeto de baremación. Para este apartado todos los documentos presentados deberán ir debidamente compulsados y sellados.</p> |
| <p>2.2.2 Licenciatura, arquitectura, ingeniería o títulos declarados equivalentes.</p> | <p>1,5000 puntos</p> | |
| <p>2.2.3 Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes.</p> | <p>1,0000 puntos</p> | |
| <p>2.2.4 Por cada título Profesional de Música o Danza.</p> | <p>0,5000 puntos</p> | |
| <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las Enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales de Música o Danza, caso de no haber sido alegadas como requisito para formar parte del proceso selectivo o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.</p> | | |
| <p>III. Formación y Perfeccionamiento.</p> | <p>(Máximo 2 puntos)</p> | |
| <p>3.1 Formación permanente.</p> | | |
| <p>III.1.1 Cursos de formación. Asistencia a cursos, jornadas y congresos reconocidos y homologados por organismos oficiales relacionadas con la especialidad y acreditadas por las Administraciones Educativas o la Universidad.</p> | <p>A razón de 0,5000 puntos por cada diez horas.</p> | <p>Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que</p> |



| | | |
|---|---|--|
| (Máximo 3,0000 puntos) | | hayan sido homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa |
| III.1.2 Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente/profesor o por dirigir, coordinar o tutelar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta. (Máximo 2,0000 puntos) | A razón de 0,1000 puntos por cada diez horas. | |
| | | correspondiente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. |
| IV. Otros méritos | (Máximo 6 puntos) | |
| 4.1 Premios, composiciones, exposiciones, interpretaciones y creaciones | Máximo 3 puntos. | |
| 4.1.1 Premios artísticos, de investigación y/o docentes de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que opte, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. | 0,3000 puntos/premio. | Acreditación del órgano convocante del premio. |
| 4.1.2 Por composiciones/ obras/coreografías estrenadas o publicadas como autor o autora, coreógrafo o coreógrafa, intérprete/director o directora. | 0,2000 puntos/estreno. | Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los apartados objeto de baremación. En el caso de presentar programas de mano se deberá indicar con qué periodo/empresa se corresponde de la vida laboral, acompañado de un certificado de la empresa/entidad organizadora donde describa la actividad desarrollada. Si no se corresponde con ningún periodo/empresa de la vida laboral, el programa de mano deberá ir igualmente acompañado del citado certificado para la comprobación de su realización y estimación, y si procede, de su baremación. |
| 4.1.3 Grabaciones, registros sonoros o audiovisuales con depósito legal. Dentro del ámbito profesional. | 0,1000 puntos/registro. | |
| 4.1.4 Conciertos como director o directora, solista, solista en la orquesta, agrupaciones camerísticas u otras agrupaciones instrumentales/vocales. Interpretaciones como bailarín o | 0,2000 puntos/participación | |



| | | |
|---|--|--|
| bailarina solista, primer/a bailarín o bailarina destacada, actor o actriz principal o secundario/secundaria. Exclusivamente dentro del ámbito profesional. | | |
| 4.1.5 Conciertos como miembro de una orquesta u otras agrupaciones instrumentales/vocales, interpretaciones como cuerpo de baile o actor o actriz de reparto o de figuración. Exclusivamente dentro del ámbito profesional. | 0,1000 puntos/participación. | |
| 4.2 Publicaciones relacionadas con la especialidad que deberán llevar el consiguiente ISBN o equivalente y publicaciones en revistas que deberán llevar el número ISSN. | Máximo 3 puntos. | |
| 4.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre la especialidad objeto de la convocatoria. | Libros en distintos formatos: Autor (0,3000 puntos). Coautor (0,1500 puntos). 3 autores (0,1000 puntos). 4 autores (0,0800 puntos). 5 autores (0,0600 puntos). 6 autores o más (0,0500 puntos). | Los ejemplares correspondientes, donde conste el ISBN, ISSN, depósito legal, copyright, los programas, los programas, críticas, y en su caso, la acreditación de haber obtenido premios. |
| | Revistas en distintos formatos: Autor (0,0700 puntos). Coautor (0,0600 puntos). 3 o más autores (0,0500 puntos). | |
| | Otras publicaciones, actos de congresos, jornadas y seminarios: Ponencia individual (0,0700 puntos) Ponencia conjunta (0,0500 puntos). | |
| | Ser miembro de comités de redacción y equipos editoriales (0,0500 puntos). | |

ANEXO II: AUTO BAREMACIÓN

| BAREMO | VALORACIÓN | Auto baremación | Puntuación tribunal |
|--|-------------------|-----------------|---------------------|
| I. Experiencia docente previa | (máximo 7 puntos) | | |
| 1.1 Experiencia docente en centros públicos. | | | |



| | | | |
|---|---|-----------------|---------------------|
| 1.1.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que se opta, en centros públicos. | Por cada año: 0,7000 puntos Por cada mes: 0,0583 puntos | | |
| 1.1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos | Por cada año: 0,3500 puntos Por cada mes: 0,0292 puntos | | |
| 1.2. Experiencia en otros centros docentes. | | | |
| 1.2.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que se opta, en otros centros. | Por cada año: 0,1500 puntos Por cada mes: 0,0125 puntos | | |
| 1.2.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en otros centros. | Por cada año: 0,1000 puntos Por cada mes: 0,0083 puntos | | |
| II. Méritos Académicos | (Máximo 5 puntos) | Auto baremación | Puntuación tribunal |
| 2.1.1 Por poseer el título de doctor, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento. | 3,0000 puntos | | |
| 2.1.2. Por cada título Oficial de Máster en enseñanzas Artísticas (Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre Para cuya obtención se hayan exigido al menos 60 créditos. caso de no haber sido alegadas como requisito para participar en el proceso. | 1,5000 puntos | | |
| 2.1.3. Por haber obtenido un premio extraordinario en el doctorado, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado. | 0,5000 puntos) | | |
| 2.1.4 Por la mención honorífica en grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música. | 0,1000 puntos | | |



| 2.2 Otras Titulaciones | | Auto baremación | Puntuación tribunal |
|---|---|-----------------|---------------------|
| 2.2.1 Grado, título superior de enseñanzas artísticas o equivalente al nivel 2 del MECES. | 1,5000 puntos | | |
| 2.2.2 Licenciatura, arquitectura, ingeniería o títulos declarados equivalentes. | 1,5000 puntos | | |
| 2.2.3 Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes. | 1,0000 puntos | | |
| 2.2.4 Por cada título Profesional de Música o Danza. | 0,5000 puntos | | |
| Por este apartado se valorarán las titulaciones de las Enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales de Música o Danza, caso de no haber sido alegadas como requisito para formar parte del proceso selectivo o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado. | | | |
| III. Formación y Perfeccionamiento. | (Máximo 2 puntos) | Auto baremación | Puntuación tribunal |
| 3.1.1 Cursos de formación. Asistencia a cursos, jornadas y congresos reconocidos y homologados por organismos oficiales relacionadas con la especialidad y acreditadas por las Administraciones Educativas o la Universidad. (Máximo 2,0000 puntos) | A razón de 0,0500 puntos por cada diez horas. | | |
| 3.1.2 Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente/profesor o por dirigir, coordinar o tutelar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta. (Máximo 2,0000 puntos) | A razón de 0,1000 puntos por cada diez horas. | | |
| IV Otros méritos | (Máximo 6 puntos) | Auto baremación | Puntuación tribunal |
| 4.1 Premios, composiciones, exposiciones, interpretaciones y creaciones | Máximo 3 puntos | | |
| 4.1.1 Premios artísticos, de investigación y/o docentes de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que se opte, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. | 0,3000 puntos/premio | | |
| 4.1.2 Por composiciones/obras/coreografías estrenadas o publicadas como autor o autora, coreógrafo o coreógrafa, intérprete / director o directora. | 0,2000 puntos/estreno | | |



| | | | |
|--|--|--|--|
| 4.1.3 Grabaciones, registros sonoros o audiovisuales con depósito legal. Dentro del ámbito profesional. | 0,1000 puntos/registro | | |
| 4.1.4 Conciertos como director o directora, solista, solista en la orquesta, agrupaciones camerísticas u otras agrupaciones instrumentales/vocales. Interpretaciones como bailarín o bailarina solista, primer/a bailarín o bailarina, bailarín destacado o bailarina destacada, actor o actriz principal o secundario/secundaria. Exclusivamente dentro del ámbito profesional. | 0,2000 puntos/participación | | |
| 4.1.5 Conciertos como miembro de una orquesta u otras agrupaciones instrumentales/vocales, interpretaciones como cuerpo de baile o actor o actriz de reparto o de figuración. Exclusivamente dentro del ámbito profesional. | 0,1000 puntos/participación | | |
| 4.2 Publicaciones relacionadas con la especialidad que deberán llevar el consiguiente ISBN o equivalente y publicaciones en revistas que deberán llevar el número ISSN. | (Máximo 3 puntos). | | |
| 4.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre la especialidad objeto de la convocatoria. | Libros en distintos formatos Autor (0,3000 puntos) Coautor (0,1500 puntos) 3 autores (0,1000 puntos) 4 autores (0,0800 puntos) 5 autores (0,0600 puntos) 6 autores o más (0,0500 puntos) Revistas en distintos formatos Autor (0,0700 puntos) Coautor (0,0600 puntos) 3 o más autores (0,0500 puntos) Otras publicaciones, actos de congresos, jornadas y seminarios Ponencia individual (0,0700 puntos) Ponencia conjunta (0,0500 puntos) Ser miembro de comités de redacción y equipos editoriales (0,0500 puntos) | | |